

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 12/04/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, para el ejercicio 2017. Extracto BDNS (Identif.): 343070. [2017/4649]

Extracto de la Resolución de 12/04/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el sector de la construcción, para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 343070

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la actividad de construcción.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

Subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el sector de la construcción.

Son objeto de subvención las inversiones por la adquisición de los elementos auxiliares de obra y equipos siguientes:

- Andamios de fachada de componentes prefabricados.
- Redes de seguridad.
- Sistemas provisionales de protección de borde.
- Plataformas elevadoras móviles de personas.
- Dispositivos de protección contra caídas en altura.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 85 de 3 de mayo de 2016.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 193.161 euros.

La cuantía de la subvención asciende al 35% del coste de las inversiones subvencionadas, con un máximo de 10.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 12 de abril de 2017

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2017

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, estableció las bases reguladoras de las subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción.

La Disposición adicional segunda de la citada Orden, autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de seguridad laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la misma, así como para la aprobación de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de inversión que mejoren las condiciones materiales de seguridad en empresas del sector de la construcción, para el ejercicio 2017.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para promover inversiones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad laboral en el sector de la construcción, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 85, de 3 de mayo de 2016.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a las subvenciones las pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la actividad económica de construcción y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que cuenten, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.
- c) Que cuenten con un Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que no se encuentren incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran pequeñas y medianas empresas todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Quedarán excluidas del acceso a las subvenciones las empresas que se dediquen, principalmente a la promoción de obras, así como aquellas otras cuyo objeto social contemple la comercialización o arrendamiento de los equipos y elementos auxiliares subvencionados al amparo de esta convocatoria.

Quinta. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las inversiones realizadas por las empresas para la adquisición de los elementos auxiliares de obra y equipos siguientes:

a) Andamios de fachada de componentes prefabricados, de las clases 4, 5 y 6 según la clasificación por carga de servicio establecida en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 12810-1:2005 de acuerdo con la tabla 3 de la norma UNE-EN 12811-1:2005.

b) Redes de seguridad:

1º. De las clases A1, A2, B1, B2, conformes a los sistemas S, T, U y V establecidos en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 1263-1:2014, así como las cuerdas referenciadas en dicha norma.

2º. Bajo forjado de las clases A y B establecidas en el capítulo 4 de la norma UNE 81652:2013, así como las cuerdas y dispositivos de anclaje referenciados en dicha norma.

c) Sistemas provisionales de protección de borde, de las clases A, B o C según la clasificación del capítulo 4 de la norma UNE-EN 13374:2013.

d) Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), del grupo A del tipo 3 según la clasificación del apartado 1.4 de la norma UNE-EN 280:2014+A1:2016.

e) Dispositivos de protección contra caídas en altura:

1º. Anclajes de las clases B, C, D y E establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE-EN 795:2012.

2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-1:2014.

3º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-2:2002.

2. Los elementos objeto de subvención deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) En el caso de andamios de fachada de componentes prefabricados:

1º. Disponer del conjunto de instrucciones elaboradas por el fabricante que formen el manual del producto y el manual de instrucciones para su uso en obra, definidos en capítulo 9 de la norma UNE-EN 12810-1:2005.

2º. Marcado y evaluación según el capítulo 9 y 11, respectivamente, de la norma UNE-EN 12810-1:2005.

b) En el caso de redes de seguridad:

De las clases A1, A2, B1, B2 (sistemas S, T, U y V):

1º. Marcado y etiquetado conforme al capítulo 8 de la norma UNE-EN 1263-1:2014.

2º. Contar con manual de instrucciones, según el capítulo 9 de la norma UNE-EN 1263-1:2014.

3º. Evaluación de la conformidad de acuerdo al capítulo 10 de la norma UNE-EN 1263-1:2014.

Bajo forjado de las clases A y B:

1º. Marcado y etiquetado conforme al capítulo 8 de la norma UNE 81652:2013.

2º. Contar con manual de instrucciones conforme al capítulo 9 de la norma UNE 81652:2013.

3º. Conformidad de acuerdo al capítulo 10 de la norma UNE 81652:2013.

c) En el caso de los sistemas provisionales de protección de borde:

1º. Marcado con lo establecido en el capítulo 9 de la norma UNE-EN 13374:2013.

2º. Contar con manual de instrucciones conforme al capítulo 10 de la norma UNE-EN 13374:2013.

3º. Evaluación de acuerdo al capítulo 10 de la norma UNE-EN 13374:2013.

d) En el supuesto de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), contar con la declaración CE de conformidad, marcado CE y manual de instrucciones según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

e) Para el supuesto de los dispositivos de protección contra caídas en altura:

Anclajes de las clases B y E establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE-EN 795:2012: contar con la declaración CE de conformidad, marcado CE y manual de instrucciones según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, en el que se establecen las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Anclajes de las clases C y D establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE-EN 795:2012:

1º. Disponer del marcado conforme al capítulo 6 de la norma UNE-EN 795:2012.

2º. Contar con las instrucciones de uso y de instalación suministradas por el fabricante según los capítulos 6 y 7, respectivamente, de la norma UNE-EN 795:2012.

Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-1:2014: contar con la declaración CE de conformidad, marcado CE y manual de instrucciones según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, en el que se establecen las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-2:2002: contar con la declaración CE de conformidad, marcado CE y manual de instrucciones según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, en el que se establecen las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

3. No serán subvencionables:

a) Las inversiones en elementos usados.

b) Las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Las inversiones efectuadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras afines.

4. Las inversiones subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 30 de octubre de 2017.

Sexta. Financiación.

El importe del crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 193.161 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19090000G/315A/7763F.

Séptima. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 35% del coste de las inversiones subvencionadas, con un máximo de 10.000 euros por beneficiario.

2. A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán costes subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los elementos auxiliares y equipos, tales como transporte, seguro, tasas, o cualquier otro concepto equivalente.

3. Cuando el importe del equipo subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el importe a considerar para determinar la cuantía de la subvención será el menor de las tres ofertas de diferentes proveedores que el solicitante debe aportar, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I a la presente Resolución, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como

archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Novena. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria. Junto a dicho Anexo se aportará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- c) Documento acreditativo de la representación, en caso de personas jurídicas, o en aquellos supuestos en los que el firmante de la solicitud actué en representación del solicitante. La representación se podrá acreditar mediante escritura pública, poder "apud acta" otorgado por el solicitante ante funcionario público, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d) Facturas proforma de las inversiones por las que se solicita subvención. En el caso de que el importe de los equipos por los que se solicita subvención, individualmente considerados, supere la cuantía de 18.000 euros, deberán aportarse tres facturas de proveedores distintos.

Décima. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Según rango de plantilla, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1º. Hasta diez trabajadores: 15 puntos.
 - 2º. De once a cuarenta y nueve trabajadores: 10 puntos.
 - 3º. Más de cuarenta y nueve trabajadores: 3 puntos.
- b) Estabilidad en el empleo, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1º. 100% empleo fijo: 10 puntos.
 - 2º. Del 51% al 99%: 8 puntos.
 - 3º. De 31% al 50%: 6 puntos.
 - 4º. Hasta el 30%: 4 puntos.
- c) Domicilio del empresario o empresa, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1º. Por tener domicilio en municipios de hasta 3.000 habitantes: 15 puntos.
 - 2º. De 3.001 a 15.000 habitantes: 10 puntos.
 - 3º. Más de 15.000 habitantes: 3 puntos.

2. En el caso de que se produzcan empates, tendrá prioridad la empresa que obtenga mayor puntuación en el criterio establecido en el apartado 1.c).

Si persistiera el empate, se atenderá al orden temporal de presentación de solicitudes, teniendo prioridad la empresa que haya presentado antes la solicitud.

3. Para el cálculo del número de trabajadores y porcentaje de empleo fijo, se tendrán en cuenta la plantilla de trabajadores en la fecha de presentación de solicitudes.

Undécima. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución por una Comisión de valoración, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El funcionamiento de la Comisión de valoración se ajustará a lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación.

4. El instructor del procedimiento, a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y la notificará a los interesados para que en plazo de diez días puedan formular alegaciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados.

6. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará en el plazo de diez días a la persona titular de la Dirección General competente en materia de seguridad laboral.

7. La propuesta de resolución no crea derecho a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de solicitantes que acrediten los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Duodécima. Resolución.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.
2. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.
3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cinco meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.
4. Contra las resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Justificación de las inversiones y pago de la subvención.

1. La justificación de la adquisición y pago de las inversiones subvencionadas deberá realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de octubre 2017.
2. La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que figura en el Anexo II a la presente Resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos.
3. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:
 - a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, a través del modelo que figura en el Anexo II, a la que deberá acompañarse la documentación siguiente:
 - En el caso de adquisición de máquinas o equipos, declaración CE de conformidad, cuando sea preceptiva.
 - Para el resto de equipos que no deban contar con Marcado CE, Manual de Instrucciones, Marcado, Etiquetado y Evaluación, cuando sea preceptivo según la normativa de aplicación.
 - b) Memoria económica, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
 - c) A la memoria económica, se adjuntará la documentación siguiente:
 - 1º. Facturas relativas a las inversiones realizadas.
 - 2º. Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas.Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré, aportando la documentación siguiente:

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:
 - Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
 - Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.
 - Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.
 - 3º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
 - 4º. Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiera aportado con la solicitud de subvención.
4. El abono de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez se haya justificado la ejecución y pago de las inversiones subvencionadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarta. Publicidad.

1. La presente resolución de convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la misma queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Someterse a cuantas acciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- e) Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

2. Asimismo las entidades beneficiarias deberán suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptima. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoctava. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de abril de 2017

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

Nº Procedimiento

030632

Código SIACI

SKLQ

ANEXO I - SOLICITUD
INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE
SEGURIDAD LABORAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

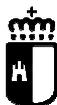
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral con la finalidad de gestión de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales tramitados por la Consejería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

DATOS DE LA SOLICITUD	
Nº de trabajadores totales por cuenta ajena en la fecha de presentación de solicitud (rango de plantilla):	<input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>
Nº de trabajadores con contrato por tiempo indefinido en la fecha de presentación de solicitud (Estabilidad en el empleo):	<input style="width: 200px; height: 25px;" type="text"/>
Domicilio del empresario:	
Localidad: <input style="width: 200px; height: 25px;" type="text"/>	Provincia: <input style="width: 200px; height: 25px;" type="text"/>
Domicilio de la empresa:	
Localidad: <input style="width: 200px; height: 25px;" type="text"/>	Provincia: <input style="width: 200px; height: 25px;" type="text"/>

Elegir tipo/s de inversión/es:

<i>a) Andamios de fachada de componentes prefabricados.</i>	
ANDAMIOS DE FACHADA DE COMPONENTES PREFABRICAS, de las CLASES 4, 5 y 6 según la clasificación por carga de servicio establecida en el capítulo 4 UNE-EN 12810-1:2005 de acuerdo con la tabla 3 de la norma UNE-EN 12811- 1:2005.	
Marque el que corresponda:	
ANDAMIO CLASE 4 <input type="checkbox"/> Nº de andamios adquiridos C4 <input style="width: 40px;" type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 4 (IVA excluido) <input style="width: 80px;" type="text"/>
ANDAMIO CLASE 5 <input type="checkbox"/> Nº de andamios adquiridos C5 <input style="width: 40px;" type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 5 (IVA excluido) <input style="width: 80px;" type="text"/>
ANDAMIO CLASE 6 <input type="checkbox"/> Nº de andamios adquiridos C6 <input style="width: 40px;" type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS CLASE 6 (IVA excluido) <input style="width: 80px;" type="text"/>
Nº TOTAL ANDAMIOS CLASES 4, 5 y 6 <input style="width: 40px;" type="text"/>	TOTAL Importe ANDAMIOS DE FACHADA CLASES 4, 5 Y 6 (IVA excluido) <input style="width: 80px;" type="text"/>



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

b) Redes de seguridad.

b)1º.- REDES DE SEGURIDAD CLASES A1, A2, B1, B2, conforme a los SISTEMAS S, T, U y V establecidos en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 1263-1:2014, así como las **cuerdas** referenciadas en dicha norma.

b) 1º.1.- REDES DE SEGURIDAD CLASES A1, A2, B1, B2 conforme SISTEMAS S, T, U y V

- Indicar CLASE adquirida:
 CLASE A1 CLASE A2 CLASE B1 CLASE B2

- Indicar sistema:
 SISTEMA S SISTEMA T SISTEMA U SISTEMA V

Nº TOTAL Redes Adquiridas CLASES A1, A2, B1 y B2 **a.1.-TOTAL Importe REDES CLASES A1, A2, B1 y B2 (IVA excluido)**

b)1º.2.- CUERDAS para Redes Sistemas S, T, U y V:

- Indicar Número adquirido:
 Nº TOTAL Cuerdas para Redes **a.2.- TOTAL Importe CUERDAS para Redes (IVA excluido)**

b) 1º.- TOTAL Importe REDES SEGURIDAD + CUERDAS CLASES A1, A2, B1 y B2 (IVA excluido)

b) 2º.- REDES DE SEGURIDAD BAJO FORJADO de las clases A y B según el capítulo 4 UNE 81652:2013, así como las cuerdas y dispositivos de anclaje referenciados en dicha norma.

b) 2º.1.- REDES DE SEGURIDAD BAJO FORJADO CLASES A1 y A2

- Indicar clase adquirida
 CLASE A1 CLASE A2

Nº TOTAL Redes Adquiridas Bajo Forjado **b.1.-TOTAL Importe REDES BAJO FORJADO (IVA excluido)**

b) 2º.2.- CUERDAS y DISPOSITIVOS DE ANCLAJE BAJO FORJADO.

- Indicar Número adquirido:
 Nº TOTAL Cuerdas y dispositivos de anclaje **b.2.- TOTAL Importe CUERDAS y DISPOSITIVOS DE ANCLAJE (IVA excluido)**

b) 2º.- TOTAL Importe REDES SEGURIDAD + CUERDAS y DISPOSITIVOS DE ANCLAJE BAJO FORJADO (IVA excluido)



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

c) Sistemas provisionales de protección de borde.

SISTEMAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN DE BORDE clases de las clases A, B y C según la clasificación del capítulo 4 de la norma UNE-EN 13374:2013.

Marque el que corresponda:

Indicar Número adquirido:

CLASE A	<input type="text"/>	Importe Sistema Protección Bordes A (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE B	<input type="text"/>	Importe Sistema Protección Bordes B (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE C	<input type="text"/>	Importe Sistema Protección Bordes C (IVA excluido)	<input type="text"/>
Nº TOTAL Sistemas Protección Borde A, B y C	<input type="text"/>	TOTAL Importe SISTEMAS PROTECCION BORDE CLASES A, B y C (IVA excluido)	<input type="text"/>

d) Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) Grupo A Tipo3

PLATAFORMAS ELEVADORAS MOVILES DE PERSONAL (PEMP) Grupo A Tipo 3 según clasificación del apartado 1.4 norma UNE-EN 280:2014+A1:2016.

Nº de plataformas elevadoras móviles de personal adquiridas Grupo A tipo 3

TOTAL importe PLATAFORMAS ELEVADORAS MOVILES DE PERSONAL Grupo A Tipo 3 (IVA excluido)

e) Dispositivos de protección contra caídas en altura.

e) 1º.- Anclajes de las clases B, C, D y E establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE-EN 795:2012.

Marque el que corresponda:

Indicar Número adquirido:

CLASE B	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase B (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE C	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase C (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE D	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase D (IVA excluido)	<input type="text"/>
CLASE E	<input type="text"/>	Importe Anclaje clase E (IVA excluido)	<input type="text"/>
Nº TOTAL adquiridos ANCLAJES clases B, C, D y E	<input type="text"/>	TOTAL Importe ANCLAJES Clases B, C, D y E (IVA excluido)	<input type="text"/>

e) 2º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-1:2014.

Nº TOTAL adquiridos de anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida

TOTAL importe de ANTICAÍDAS DESLIZANTES sobre línea de ANCLAJE FIJA (IVA excluido)

e) 3º.- Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-2:2002

Nº TOTAL adquiridos de anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible

TOTAL importe de ANTICAÍDAS DESLIZANTES sobre línea de ANCLAJE FLEXIBLE (IVA excluido)


Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y
Seguridad Laboral

Resumen económico de las inversiones

Concepto Inversión		TOTAL Importe (IVA excluido)
a).- Andamios de fachada de componentes prefabricados, clases 4, 5 y 6		
b).- Redes de Seguridad	b)1º. Redes de Seguridad y cuerdas sistemas S, T,U y V	
	b)2º. Redes de Seguridad, cuerdas y dispositivos de anclaje Bajo Forjado Clases A y B	
c).- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B o C		
d).- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3		
e).- Dispositivos de protección contra caídas en altura	e)1º. Anclajes de las clases B, C, D y E	
	e)2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida	
	e)3º Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible	
TOTAL INVERTIDO		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No haber solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Subvención solicitada	Fecha de solicitud	Entidad concedente	Fecha concesión	Importe de la ayuda/ingreso	Porcentaje imputación

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

Documento	Presentado con fecha	Ante la unidad	De la administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
- Número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.
- Documento acreditativo de la representación.
- Factura proforma de las inversiones por las que solicita subvención, o tres presupuestos de proveedores distintos, en caso de que la inversión supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011/ de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otros documentos (indicar cuáles):



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Trabajo, Formación y
Seguridad Laboral

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCION

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

IBAN				Código entidad				Sucursal			DC	Número de cuenta								

En , a de de

Firma del solicitante

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Código DIR3: A08013842

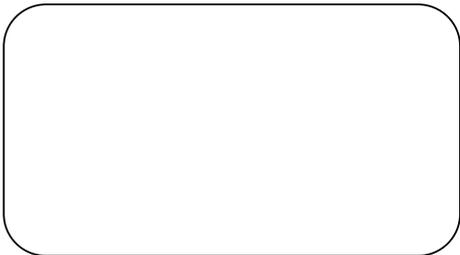


Nº Procedimiento

030632

Código SIACI

PKLR



ANEXO II
JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y SOLICITUD DE ABONO
INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral con la finalidad de gestión de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales tramitados por la Consejería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

DATOS RELATIVOS A LA JUSTIFICACIÓN				
Concepto Inversión		TOTAL IMPORTE APROBADO (IVA excluido)	Importe subvención concedida	TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO (IVA excluido)
a).- Andamios de fachada de componentes prefabricados, clases 4, 5 y 6				
b).- Redes de seguridad	b)1º. Redes de seguridad y cuerdas sistemas S, T, U y V			
	b)2º. Redes de seguridad, cuerdas y dispositivos de anclaje bajo forjado.			
c).- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C				
d).- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3				
e).- Dispositivos de protección contra caídas en altura	e)1º. Anclajes de las clases B, C, D y E			
	e)2º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida			
	e)3º. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.			
TOTALES				

EXCLUSIVAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Castilla-La Mancha

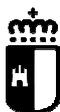
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Trabajo, Formación y
 Seguridad Laboral

MEMORIA TECNICA Y ECONOMICA

N	Tipo de inversión	Nombre del acreedor	Nº factura	Fecha de la factura	Medio de pago (*)	Fecha del pago	Importe de la inversión (IVA incluido)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

(*) **Medio de Pago.**

- Si la forma de pago es transferencia bancaria se justificará mediante la aportación de copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es el cheque o pagané se justificará mediante una copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique: factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha, número y fecha del cheque o pagané y debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Trabajo, Formación y
Seguridad Laboral**CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****Declaración responsable:**

La persona firmante de la memoria justificativa, en su propio nombre o en representación de la entidad que indica, declara de forma responsable: Qué **SI** **NO** está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Documentación de justificación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas relativas a las actuaciones realizadas.
- Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas: transferencia bancaria, cheque o pagaré.
- En el caso de adquisición de máquinas o equipos, declaración CE de conformidad, cuando sea preceptiva.
- Para el resto de equipos que no deban contar con Marcado CE, Manual de Instrucciones, Marcado, Etiquetado y Evaluación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiere aportado junto con la solicitud de subvención.
- Otros documentos (indicar cuáles):

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Fdo:

Organismo destinatario: Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Código DIR3: A08013842